

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL - MIN. DE EDUCACIÓN  
BOGOTÁ  
Dirección CLL 43 NO. 57 - 14  
PRIMER PISO

Ciudad BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C.

Departamento BOGOTÁ D.C.

Código Postal. 111321200

Envío: RN504783633CO Señor (a)

**DESTINATARIO** **RICARDO HERNÁNDEZ FORERO**

Nombre  
PARTI

Ciudad

Depto

Códi

Fecel

31/12/2015 09 02 55

Mn. Transporte Lic de carga 00020  
del 20/05/2011

D

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO:

Resolución 18494 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

RICARDO HERNÁNDEZ FORERO

DIRECCIÓN.

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de diciembre del 2015, remito al Señor (a): RICARDO HERNÁNDEZ FORERO, copia de la Resolución 18494 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011)

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**

Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó Dojeda  
Preparó Pfvla  
Anexo lo anunciado (1 folios)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 18494

( 12 NOV 2015 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que RICARDO HERNÁNDEZ FORERO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No 1 022 324 483, presento para su convalidación el título de MAESTRO EN ARTES VISUALES, otorgado el 5 de septiembre de 2013, por LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No CNV-2015-0003004

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes

Que según el artículo 3º, numeral 2, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el Caso Similar. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente "Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se somete a convalidación, corresponde a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o por el ICFES, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Debe tratarse del mismo programa académico, es decir tener la misma denominación, 2) Debe tratarse de la misma institución que otorgó el título, 3) Debe existir una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos y su respectiva resolución no superior a ocho (8) años. En este evento, una vez verificadas las condiciones señaladas anteriormente, la solicitud de convalidación se resolverá en el mismo sentido de la decisión que sirvió como referencia. El trámite de convalidación se adelantará en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida. Una decisión de convalidación realizada por aplicación del criterio de caso similar no podrá servir de soporte a otra convalidación", lo anterior en concordancia con el artículo 178 del Decreto 019 de 2012

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No 1451 del 18 de marzo de 2008, convalidó un título otorgado el 20 de septiembre de 2007, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación por la Comisión Nacional Intersectoral para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, el cual emitió concepto académico favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGISTER EN ARTES VISUALES

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRO EN ARTES VISUALES, otorgado el 5 de septiembre de 2013, por LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO, a RICARDO HERNÁNDEZ FORERO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No 1 022 324 483, como equivalente al título de MAGISTER EN ARTES VISUALES, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992

**PARÁGRAFO** - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

12 NOV 2015

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ

Proyectó: JFTS 26-10-15

Revisó: Gina Cortés -Grupo de Convalidaciones.